

Resolución de Alcaldía N° 204-2024-MPC

Cajabamba, 08 de abril de 2024



AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 001-2024-MPC/SGRRHH-MDC, Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 190-2024-MPC, Carta N° 001-2024/SITRAM-MPC/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Por su parte, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;*

Que, el Artículo 28 numeral 2) de la Constitución Política del Perú establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:"

2. *Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal señala: "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, **los gobiernos locales**, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas"; (Negrita y subrayado es nuestro)

Que, el Artículo 5 numeral b) de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal establece: "El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.";

... Un mejor servicio para Todos

Resolución de Alcaldía N° 204-2024-MPC

Cajabamba, 08 de abril de 2024

Que, con Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MPC de fecha 11 de marzo de 2024, se aprueba **CONFORMAR LAS COMISIONES NEGOCIADORAS PARA EL AÑO 2024**; acto administrativo que es notificado al personal respectivo; motivo por el cual, mediante Exp. N° 7078-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos plantea abstención de las comisiones negociadoras al ser miembro afiliado al Sindicato Unitario de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajabamba - FETRAMUNP;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 190-2024-MPC de 27 de marzo de 2024 se resuelve **DAR POR CONCLUIDA la Designación del C.P.C. WALTER CHÁVEZ MARQUINA, a partir del 01 de abril de 2024, en el Cargo de Confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.** Así también, con Resolución de Alcaldía N° 194-2024-MPC de 02 de abril de 2024 se resuelve **DESIGNAR a partir del 02 de abril del año 2024, en el cargo de Confianza de GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, al Ingeniero Industrial DIEGO MARTIN ANDRE HORNA VILLAVICENCIO.**

Que, se ha requerido al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad de Cajabamba SITRAM-MPC aclaración sobre el número de representantes integrantes de la comisión negociadora, mismo que fue atendido con Carta N° 001-2024/SITRAM-MPC/SG;

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MPC de fecha 11 de marzo de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR LAS COMISIONES NEGOCIADORAS PARA EL AÑO 2024**, los cuales se integran y detallan de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO	Gerente Municipal
DIEGO MARTIN ANDRE HORNA VILLAVICENCIO	Gerente de Planificación y Presupuesto
EDWARD JOEL SANDOVAL INFANTES	Gerente de Administración y Finanzas
JOHAN NEISSER PAREDES TORIBIO	Gerente de Administración Tributaria

Resolución de Alcaldía N° 204-2024-MPC

Cajabamba, 08 de abril de 2024



REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO	40870215
JULIO JAVIER RODRÍGUEZ IBÁÑEZ	26959608
CARLOS PASCUAL CÓRDOVA ALCALDE	26952106
ÁLVARO MARTIN CORVERA BRICEÑO	17828204



REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
ROBINSON MIGUEL AVALOS JUÁREZ	44283449
GONZALO CHAVEZ RODRIGUEZ	42055974
LENIN VLADIMIR FABIÁN MEDINA	46673566
RAQUEL CHUQUEZ CHAVEZ	26942180

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las Comisiones Negociadoras conformadas en el artículo primero, con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General, la notificación respectiva y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística la publicación del presente acto resolutivo, a través del Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación y Presupuesto
5. SG. Recursos Humanos
6. Sindicato Trabajadores Municipales
7. SG. TI/CE

TRÁMITE: CU-2697-2024

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

... Un mejor servicio para Todos